



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación allegada por el curador designado a la parte demandada y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

Relevar del cargo al Curador Ad Litem designado para representar los intereses de los demandados herederos indeterminados de OMAR OVIDIO NOVOA ALFONSO y en su reemplazo nombrar al abogado **FREDY GONZALEZ MATIZ**, quien puede ser citado en la Carrera 30 N°. 35 – oficina 201 del Centro de Villavicencio, Meta, con número de contacto telefónico 3112282551 y correo electrónico fregoma65@hotmail.com. Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

2. Se requiere a secretaría para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto de fecha 12 de febrero de 2020, a fin de establecer si existe la necesidad de relevar a del cargo al Curador Ad Litem, designado a la menor allí indicada.

3. No se atiende lo solicitado por la señora ROSALBA BECERRA AMARO, por cuanto cualquier manifestación que desee hacer, la debe presentar a través de su apoderado judicial.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ROSALBA BECERRA AMARO
Demandado: herederos de OMAR OVIDIO NOVOA ALFONSO
Radicado: 500013110002-2018-00051-00

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762b37c47fc695043d4811dcf10012cb1ac58a85882428540a6a7fe195d538b5**

Documento generado en 20/05/2022 12:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>